

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 Ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 08 de febrero de 2022.- A despacho de la señora Juez, la presente demanda para que provea sobre su revisión. Sírvasse proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTER No. 233

Referencia: EJECUTIVO DE MINIMA
Demandante: SERLEFIN S.A
notificacionjudicial@serlefin.com; jdirectiva@serlefin.com.
Apoderado: MARIA LEONOR ROMERO CASTELBLANCO
maria.romero@serlefin.com

Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE HERNANDO DUARTE
Radicación: 760014003001 **2022-0009500**

Como quiera que se encuentra subsanada en forma debida, la presente demanda **EJECUTIVA de mínima cuantía** promovida por **SERLEFIN S.A**, a través de apoderada judicial, en contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE HERNANDO DUARTE**, y teniendo en cuenta que la misma reúne las exigencias de los artículos 621y 709 del Código de Comercio y 422, 468 y siguientes del C.G. del Proceso, se librará el mandamiento solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: **ORDENASE** a la parte demandada **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSE HERNANDO DUARTE** con domicilio en la ciudad de Cali, pagar a favor de SERLEFIN S.A, dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

- 1.1 La suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$ 39.839.598),**

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 Ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía	SIGC
---	--	-------------

correspondiente al capital adeudado representado en el pagaré No. 001301589606184410.

- 1.2 Por intereses moratorios sobre el anterior capital a la tasa de una y media veces (1.5) del interés remuneratorio pactado, siempre y cuando no sobrepase los límites establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 15 de diciembre de 2021 hasta el pago total de la misma.
- 1.3 Por las costas y gastos del proceso incluidas las agencias en derecho.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar. Para efectos de la notificación podrá hacerse uso de los artículos 8 y siguientes del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO a los herederos indeterminados del causante **JOSE HERNANDO DUARTE**, lo anterior de conformidad con lo indicado en el Art 87 del C.G del P., en concordancia con el artículo 108 del C.G. P, el que se surtirá solo con el Registro Nacional de Personas Emplazadas tal como lo establece el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emplazamiento que se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de que el RNPE haya publicado la información remitida.

CUARTO: DESIGNAR como administrador provisional de los bienes de la herencia del causante **JOSE HERNANDO DUARTE**, a la Dra. MARTHA CECILIA ORTIZ CALERO quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 31.905.331 y es portadora de la T.P. No. 49.825 del C. S. de la J., quien puede ser localizada en la calle 11 número 4-34 oficina 812 del edificio Plaza de Caicedo, teléfono 888 2031de Cali, celulares 315 674 6171; marthaortiz255@hotmail.com, de acuerdo a lo indicado en el inciso Cuarto del art. 87 del C.G. del P.

QUINTO: COMUNIQUESE la presente designación por la secretaría del Despacho, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación y una vez notificada deberá informar inmediatamente al despacho por medio del correo electrónico j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, de la aceptación del cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Art 48, numeral 7 del CGP). Una vez presentada la aceptación, se remitirá copia del traslado de la demanda, y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. De acuerdo a lo dispuesto en el inciso 3º del art. 8 del Decreto 806 de 2020.

SEXO: RECONOCER PERSONERÍA amplía y suficiente a la doctora MARIA LEONOR ROMERO CASTELBLANCO, portadora de la cédula de ciudadanía No. 51.958.934 y tarjeta profesional número 76.622 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante; teniendo en cuenta además que una vez revisado los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura el profesional del derecho no registra antecedentes disciplinarios, como pasa a verse en la siguiente certificación.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

a.m.

Estado No. 19

09 de febrero de 2022

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d644357deecb5ec6a15c4b398f2ef8f0e214c4f09a7ced45e23f178de21aa19**
Documento generado en 08/02/2022 03:42:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>